



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA  
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 232 85 25 ext. 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**26 de septiembre de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
<b>DEMANDANTE:</b>	Gloria de Jesús Palacio Espinal
<b>DEMANDADA:</b>	CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20130068200</b>
<b>ASUNTO:</b>	Requiere

**Antecedentes procesales:**

El 13 de junio de 2013, se presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S. (páginas 3-31 del anexo 01).

El 21 de julio de 2013, se admitió la demanda en contra de CARBONES SAN FERNANDO y se ordenó notificar y correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días (páginas 57-58 del anexo 01).

El 07 de octubre de 2013, la Sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S., respondió la demanda (páginas 67-374 del anexo 01).

El 09 de octubre de 2013, se tuvo por contestada la demanda, y se fijó Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Sanearamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, para el día 27 de febrero de 2014 a las 4:00 de la tarde (página 375 del anexo 01).

El 26 de febrero de 2014, se vincularon al proceso SARA CAROLINA ARDILA GUZMAN y REINA LETICIA BARCO GIRALDO, en calidad de Intervinientes Ad Excludendum, y se dispuso la continuación del proceso una vez se logre la notificación de las vinculadas (páginas 36-378 del anexo 01).

El 4 de febrero de 2019, se dispuso oficiar a la ARL POSITIVA S.A., con el fin de que suministrara el domicilio de las señoras REINA LETICIA BARCO GIRALDO y SARA CAROLINA ARDILA GUZMAN (página 389 del anexo 01).

El 20 de mayo de 2019, se dispuso requerir a las partes para que realizaran los trámites pertinentes, con el fin de notificar la demanda por el medio más expedito a las señoras SARA CAROLINA ARDILA GUZMÁN y REINTA LETICIA BARCO GIRALDO, en las direcciones suministradas por la ARL, diligencia que deberá a través de una empresa que cuente con el servicio de correo electrónico certificado (página 398 del anexo 01).

El 29 de noviembre de 2019, se reiteró el requerimiento realizado a las partes con el fin de que realizar las gestiones pertinentes a la notificación de los terceros intervinientes SARA CAROLINA ARDILA GUZMÁN y REINA LETICIA BARCO GIRALDO (página 399 del anexo 01).

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aportó información de ubicación de las señoras REINA LETICIA BARCO GIRALDO y SARA CAROLINA ARDILA (anexo 03).

El 23 de octubre de 2020, se requirió al abogado Alejandro Amelinez Guerrero, con el fin de que allegara al proceso la comunicación al poderdante de la renuncia al poder, y a las partes con el fin de que adelantaran los trámites pertinentes para notificar la existencia de la demanda a las señoras CAROLINA ARDILA GUZMÁN Y REINA LETICIA BARCO GIRALDO (anexo 05).

El 11 de noviembre de 2020, por parte del Despacho se intentó la notificación de la existencia de la demanda a las señoras REINA LETICIA BARCO GIRALDO y SARA CAROLINA ARDILA GUZMÁN, al correo electrónico informado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, de la cual no se desprende el ingreso al buzón electrónico del correo de los destinatarios (anexo 06).

El 20 de febrero de 2023, se requirió al abogado Alejandro Amelinez Guerrero, con el fin de que allegara la comunicación enviada al poderdante de la renuncia al poder; se requirió a las partes para que adelantaran la notificación de la existencia de este proceso a las señoras REINA LETICIA BARCO GIRALDO y SARA CAROLINA ARDILA GUZMAN, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (anexo 07).

El 30 de marzo de 2023, se requirió al abogado Alejandro Amelinez Guerrero, para que comunicara a su poderdante de la renuncia del poder y a la parte actora para que adelantara la notificación de Reina Leticia Barco Giraldo y Sara Carolina Ardila Guzmán, sin embargo, en el expediente no hay prueba de que la parte adelantara su notificación ni el envío de la comunicación por parte del abogado a su poderdante.

El 1° de septiembre de 2023, el despacho dio por notificada a Sara Carolina Ardila Guzmán y ordenó oficiar a la EPS SURA, para que suministrara los datos de contacto de Reina Leticia Barco Giraldo y Alejandro Amelines Guerrero (apoderado Carbones) y a la Nueva EPS, para que informara los datos de contacto de Harold Alexander Posada (apoderado demandante). (anexo 012).

El 15 de septiembre de 2023, la Nueva EPS, dio respuesta indicando los datos de contacto de Harold Alexander Posada. (anexo 20).

Tipo Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC 15458559	HAROL ALEXANDER	POSADA		
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
ANTIOQUIA	TITIRIBI	01/03/2020	RETIRADO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
KR 20 24 51	3023600115 8482304	poshar596@yahoo.es		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

El 22 de septiembre de 2023, EPS SURA suministró los datos de contacto de Alejandro Ameriles Guerrero y Reina Leticia Barco Giraldo. (anexo 022 y 023).

USUARIO ACTIVO

<b>Identificación</b> CC 94538275	<b>Nombres</b> ALEJANDRO AMELINES GUERRERO	<b>Dirección</b> CARRERA 14A # 127B-95 BOGOTA D.C.
<b>Teléfono</b> 7454122	<b>Tipo Afiliado</b> TITULAR	<b>Tipo Trabajador</b> Dependiente
<b>Celular</b> 3217013330	<b>Correo electrónico</b> alamegue@hotmail.com	alamegue@hotmail.com

<b>Identificación</b> CC 43708819	<b>Nombres</b> REINA LETICIA BARCO GIRALDO	<b>Dirección</b> CR 52 N 53 42 P 1 CALDAS
<b>Teléfono</b> 8471111	<b>Tipo Afiliado</b> TITULAR	<b>Tipo Trabajador</b> Pensionado
<b>Celular</b> 3106593909	<b>Correo electrónico</b> ZULENAIMEDIBAR@HOTMAIL.COM	ZULENAIMEDIBAR@HOTMAIL.COM

Visto lo anterior procederá el despacho a requerir a la parte demandante, para que notifique a la señora Reina Leticia Barco Giraldo del presente proceso en calidad de interviniente excluyente, a la dirección electrónica que apporto EPS SURA.

Se exhortará al apoderado de Carbones San Fernando para que aporte al expediente la comunicación enviada a ésta donde se le pone en conocimiento la renuncia al poder.

Enviar este auto a todas las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para proceda a notificar Reina Leticia Barco Giraldo a la dirección electrónica que se aportó por parte de EPS SURA.

**SEGUNDO: EXHORTAR**, al abogado Alejandro Amelines Guerreo, para que aporte la comunicación enviada a Carbones San Fernando, como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4c2bc7808ae2fe32942062ff5ee85188a3ce304c0fe2e63928d04fe8d5e31a**

Documento generado en 27/09/2023 01:33:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**